

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CGEO-005-X/2017

NÚMERO DE REGISTRO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAMIRO PÉREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS UNAM JURQUILLA, ASISTIDO POR EL DR. GERARDO CARRASCO NÚÑEZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE GEOCIENCIAS DEL CAMPUS UNAM, JURQUILLA, QUERÉTARO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMPLAN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. FAUSTO MÁRQUEZ VELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS INSTITUCIONES, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

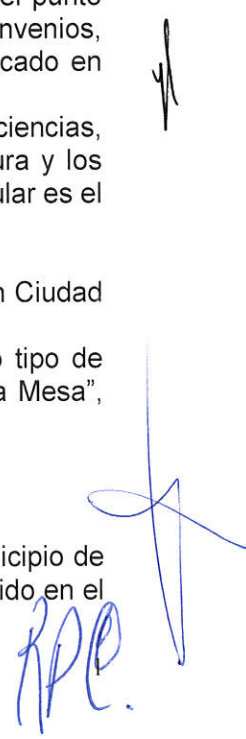
### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA UNAM”

- I.1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. La representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, **Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. Que el **Dr. Ramiro Pérez Campos**, en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección del Campus UNAM, Juriquilla, nombramiento que se le otorgó en la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo de Dirección en fecha 08 de diciembre de 2016, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el numeral 4 del punto segundo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el día 5 de septiembre de 2011.
- I.4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra, el Centro de Geociencias, ubicado en el Campus UNAM Juriquilla Querétaro, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el **Dr. Gerardo Carrasco Núñez**.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyente es UNA2907227Y5.
- I.6. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
- I.7. Que su domicilio para el cumplimiento del presente Convenio y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en Boulevard Juriquilla, número 3001, Colonia Jurica “La Mesa”, Código Postal 76230, Juriquilla, Querétaro.

#### II. DECLARA “EL IMPLAN”

- II.1. El Instituto Municipal de Planeación es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el



NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CGEO-005-X/2017

NÚMERO DE REGISTRO:

artículo Primero del Decreto por el que se crea el Instituto, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 04 de octubre de 2002.

- II.2. Que tiene por objeto entre otros, Desarrollar la planeación integral sustentable del territorio del Municipio de Querétaro; Elaborar los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos.
- II.3. Que el Arq. Fausto Márquez Vela es el Director General del Instituto Municipal de Planeación y cuenta con las facultades para celebrar el presente acto, de acuerdo al Reglamento del Instituto.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes lo es IMP 021004 CP5.
- II.5. Que tiene la suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- II.6. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Vicente Guerrero Número 16 Sur, en el Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es el "Estudio de Subsistencia en el Centro Histórico de Querétaro con Base en Micro-Gravimetría Urbana aplicado al mapeo de irregularidades en el basamento rocoso, incluyendo los Barrios de su Entorno, con fines de Conservación y Planeación del Patrimonio Histórico Arquitectónico" (fase 1), de acuerdo a los **ANEXOS 1 y 2** que se integran al presente instrumento como imparte integrante del mismo y que se denominan:

ANEXO 1. "Términos de Referencia"

ANEXO 2. "Especificaciones generales para el establecimiento de los "Monumentos Testigo".

**SEGUNDA. ACTIVIDADES.** Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución del presente convenio.
- b) Dar seguimiento al Cronograma de Actividades y evaluar sus resultados de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia del "**ANEXO 1**" de este convenio.
- c) La demás que acuerden las partes.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"** Para la ejecución del objeto de este convenio, "**LA UNAM**", a través del Centro de Geociencias del Campus UNAM Juriquilla, se compromete a:

- a) Realizar los estudios de investigación señalados en el objeto de este convenio, utilizando equipos e insumos de su propiedad;
- b) Destinar un investigador del Centro de Geociencias del Campus UNAM Juriquilla, para efectuar los estudios concernientes al objeto de este convenio.
- c) Entregar a "**EL IMPLAN**" de acuerdo al Cronograma de Actividades señalado en los Términos de Referencia "**ANEXO 1**".



NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CGEO-005-X/2017

NÚMERO DE REGISTRO:

- d) Comunicar a "EL IMPLAN", de las actividades que estén por realizarse con el fin de llevar a buen término el objeto del presente convenio.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IMPLAN".** Para la realización del objeto de este instrumento, "EL IMPLAN" se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar a "LA UNAM", la información cartográfica y documental en formato digital con la que cuente y que esté disponible al momento de inicio de los trabajos, a fin de que sus investigadores puedan desarrollar el objeto del presente convenio.
- b) Brindar apoyo a "LA UNAM" durante la vigencia del presente convenio, relativo a la gestión de autorizaciones para el cierre de calles para el ejercicio de actividades en la vía pública.
- c) Cubrir el importe para la realización del estudio, de conformidad con la cláusula Quinta.
- d) Verificar y dar seguimiento a los trabajos que realice "LA UNAM" en el desarrollo del estudio objeto del presente convenio, conforme al Cronograma de Actividades y del "ANEXO 1". "Términos de Referencia".

**QUINTA. DE LA APORTACIÓN O PAGO.** Para la realización del objeto de este instrumento, "EL IMPLAN" se obliga a pagar a "LA UNAM" la cantidad de \$1'751,600.00 (Un millón setecientos cincuenta y un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) incluye el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Dicha aportación la realizará "EL IMPLAN" de la siguiente manera:

- a) 30% (treinta por ciento) a la firma del presente Convenio.
- b) 30% (treinta por ciento) el 30 (treinta) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), previa ejecución de la 1ª Reunión Técnica entre "LAS PARTES" (coordinación y ejecución de actividades).
- c) 30% (treinta por ciento) el 19 (diecinueve) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), previa ejecución de la 2ª Reunión Técnica entre "LAS PARTES" (entrega de informe parcial de la adquisición de datos).
- d) 10% (diez por ciento) posterior a la 4ª Reunión Técnica entre "LAS PARTES" (entrega de informe final y discusión de conclusiones y recomendaciones).

Estas aportaciones se realizarán de forma posterior a la presentación y autorización de los recibos oficiales correspondientes y serán depositados en la cuenta bancaria número 00446634494, sucursal 7684, del Banco BBVA Bancomer, Instituto de Banca Múltiple Grupo Financiero, cuenta clabe 012180004466344942, a nombre de "LA UNAM".

**SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, la cual no podrá exceder de 3 integrantes, mismos que se señalan en la cláusula Séptima de este Convenio, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

**SÉPTIMA. RESPONSABLES.** Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables:

- a) Por parte de "LA UNAM", al Dr. Jorge Arturo Arzate Flores, Investigador Titular "B" de tiempo completo, del Centro de Geociencias Campus UNAM Juriquilla, Querétaro. Qro.

  
  
RPE 3

NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CGEO-005-X/2017

NÚMERO DE REGISTRO:

- b) Por parte de "EL IMPLAN", a la Lic. Erandi Martínez García, Coordinadora de Proyectos Especiales.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LA UNAM" o a "EL IMPLAN", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o personas para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relaciones de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "EL IMPLAN", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UNAM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento exclusivamente en el ejercicio de sus funciones académicas.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

No obstante, se observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en la Gaceta UNAM el día 25 de agosto de 2016, así como a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, la parte a la que se le hubiera presentado una causa suspensiva, deberá informar con oportunidad a la otra parte sobre los contratiempos avenidos y, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el 30 de septiembre de 2018.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta ese momento.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, serán suscritas por quienes cuenten con facultades para comprometerlas y formarán parte integrante del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive



4

**NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CGEO-005-X/2017**


**NÚMERO DE REGISTRO:**

del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las partes de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Sexta del presente instrumento.

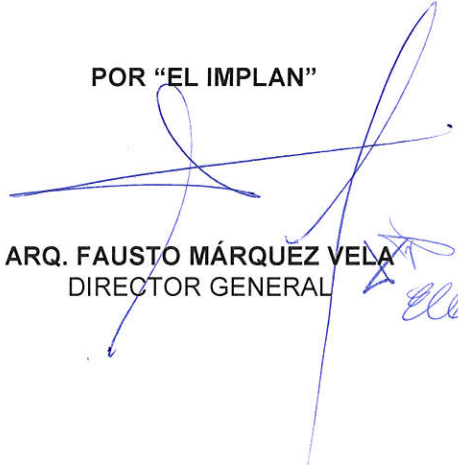
Si en última instancia no llegaren a ningún acuerdo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Querétaro, renunciando a cualquier otro que les corresponda, en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 23 (VEINTITRÉS) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

**POR "LA UNAM"**

  
**DR. RAMIRO PÉREZ CAMPOS**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN  
CAMPUS UNAM JURQUILLA

**POR "EL IMPLAN"**

  
**ARQ. FAUSTO MÁRQUEZ VELA**  
DIRECTOR GENERAL

  
**DR. GERARDO CARRASCO NUÑEZ**  
DIRECTOR DEL CENTRO DE GEOCIENCIAS  
CAMPUS UNAM JURQUILLA